

ACUERDO IMPEPAC/CEE/240/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TEMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS DOS DEBATES DE LAS CANDIDATAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12, INCISO H), DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/204/2024 Y MODIFICADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/228/2024.

ANTECEDENTES

1. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL. En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, Número 6200, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, el Decreto número mil trece (1013), por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia político electoral, para la garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género, así como el Decreto Número Mil Trece (1016), por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

2. CONVOCATORIA PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, fue publicado el acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del Estado de Morelos.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, mediante el cual se aprobó el "**CALENDARIO DE**

ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE MORELOS 2023-2024".

4. DECLARATORIA DE INICIO DE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO. En fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativa a la declaratoria de inicio del proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la Entidad, en términos de lo establecido por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán los cargos de Gobernador del Estado, Diputados, miembros del Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al Maestro en Derecho **Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, mediante el cual se aprobó la **ADECUACIÓN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE MORELOS 2023-2024, APROBADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/241/2023.**

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. En fecha cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, emitidas en los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/249/2023**, cuyas actividades marcadas con los numerales **135, 136, 175, 194 y 195**, establecen los plazos siguientes:

135	Aprobación de las fechas en que se celebraron los debates para gubernatura	CEE	Art. 189 del CIPEEM	16/02/2024	31/03/2024
136	Aprobación de las fechas en que se celebraron los debates para diputaciones y ayuntamientos	CEE	Art. 189 del CIEEM	16/02/2024	31/03/2024
175	Campaña para Gubernatura	PP, CI	Art. 192 del CIPEEM	31/03/2024	29/05/2024
194	Campaña para Diputaciones	PP, CI	Art. 192 del CIEEM	15/04/2024	29/05/2024
195	Campaña para Ayuntamientos	PP, CI	Art. 192 del CIEEM	15/04/2024	29/05/2024

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/170/2024. Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/170/2024, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro de la ciudadana LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, como candidata al cargo de gubernatura del estado de Morelos, postulada por la Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos" conformada por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos; para contender en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/171/2024. Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/171/2024, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro de la ciudadana MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, como candidata al cargo de gubernatura del estado de Morelos, postulada por la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Morelos" conformada por los partidos políticos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social; para contender en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

10. IMPEPAC/CEE/172/2024, Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/172/2024, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro de la ciudadana **JESSICA MARÍA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ**, como candidata al cargo de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/240/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TEMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS DOS DEBATES DE LAS CANDIDATAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12, INCISO H), DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/204/2024 Y MODIFICADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/228/2024.

gubernatura del estado de Morelos, postulada por la Coalición "Movimiento Progresista" conformada por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano y Morelos Progresista; para contender en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

11. APROBACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. En fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, se emitió el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban los **"LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL"**.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/204/2024. Con fecha treinta de marzo del dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2024, por el que se aprobaron los Lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos, en su modalidad presencial y/o virtual.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/206/2024. Con fecha primero de abril, del año dos mil veinticuatro, mediante el acuerdo referido se aprobó el periodo en que podrán llevarse a cabo los debates a los cargos a la Gubernatura, Diputados Locales y Presidentes Municipales de los Ayuntamientos, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que se llevarán a cabo por lo menos dos debates de forma presencial entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado de Morelos, en las fechas siguientes:

ELECCIÓN	Fecha y hora
PRIMER DEBATE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS	Veintiuno (21) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las dieciocho horas (18:00)
SEGUNDO DEBATE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS	Diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las dieciocho horas (18:00)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/240/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TEMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS DOS DEBATES DE LAS CANDIDATAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12, INCISO H), DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/204/2024 Y MODIFICADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/228/2024.

14. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN. Con fecha tres de abril, se presentó ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, escrito inicial de demanda, mediante la cual el partido Morena por conducto de su representante propietario el ciudadano Javier García Tinoco promovió el recurso de apelación en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2024.

15. RADICACIÓN Y REMISIÓN DEL RECURSOS DE APELACIÓN AL IMPEPAC. Mediante acuerdo de fecha tres de abril, la Magistrada Presidenta ante la Secretaria General del Tribunal Electoral, ordenó registrar el Recurso de Apelación bajo el número de expediente **TEEM/RAP/15/2024-3**, y al haberse presentado el RAP ante Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se remitió al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, para efecto de que se realizará el trámite correspondiente, acuerdo que le fue notificado mediante oficio el día tres de abril.

16. REUNIONES PARA LOS CRITERIOS LÓGICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL DEBATE ENTRE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA EN EL ESTADO. Con fechas diez y doce de abril del dos mil veinticuatro, se llevaron las reuniones con los partidos políticos para los criterios lógicos para la organización del debate entre candidaturas a la gubernatura en el estado.

17. SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EL EXPEDIENTE TEEM/RAP/15/2024. Con fecha catorce de abril del dos mil veinticuatro el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos emitió sentencia en autos del recurso de apelación **TEEM/RAP/15/2024-3**, la cual fue notificada a este órgano comicial en la misma fecha, en dicha sentencia se determinó:

[...]

OCTAVO. Efectos.

Al resultar **parcialmente fundados** los planteamientos formulados por el partido recurrente, lo procedente es **revocar parcialmente** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/204/2024**, de fecha treinta de marzo, dictado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC por lo que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, deberá modificar los artículos **1, 3, 4, 5, 6 (SIC) y 12** de los lineamientos, tomando en cuenta lo siguiente:

1. En plenitud de atribuciones, modifique los Lineamientos atendiendo los **principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia**, así como le previsto por el artículo 189 del Código Electoral, artículos 304, 311 y 313 del Reglamento de Elecciones y demás dispositivos y normativas aplicables, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

2. Precise las acciones necesarias para la difusión de los dos debates que está constreñido a realizar, en términos de lo previsto en la normativa aplicable.

3. Una vez que sea emitido el acuerdo que en derecho corresponda, deberá informar, **dentro del plazo de veinticuatro horas** a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se declaran **parcialmente fundados** los agravios expuestos por la parte actora, de conformidad con lo razonado en esta sentencia.

SEGUNDO. Se **revoca parcialmente** el Acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2023, para los efectos determinados en la presente sentencia.

[...]

18. ACUERDO PLENARIO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA. Con fecha quince de abril del dos mil veinticuatro, se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial el acuerdo Plenario de la misma fecha, al cual se le asignó el número de folio **003545**, mediante el cual aclara la sentencia de fecha catorce de abril del dos mil veinticuatro en autos del expediente **TEEM/RAP/15/2024**.

[...]

TERCERO. Materia de la aclaración.

Este órgano jurisdiccional, considera procedente precisar que por un error involuntario en el considerando **OCTAVO** denominado **Efectos**, se insertó un número que no corresponde a los que fueron analizados y declarados fundados, por tanto, debe precisarse el numeral correcto de los lineamientos, lo cual no afecta de fondo la decisión de la resolución, al tratarse de un lapsus calami.

En el caso concreto, la materia de aclaración se ajusta a los parámetros ya señalados, ya que consiste en precisar adecuadamente el contenido del considerando **OCTAVO** denominado **"Efectos"** al respecto, se señala que el texto del punto es el siguiente:

SE DIJO	DEBE DECIR
<p>OCTAVO. Efectos.</p> <p>Al resultar parcialmente fundados los planteamientos formulados por el partido recurrente, lo procedente es revocar parcialmente el acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2024, de fecha treinta de marzo, dictado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC por lo que, dentro del plazo de veinticuatro horas, deberá modificar los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 12 de los lineamientos, tomando en cuenta lo siguiente:</p>	<p>OCTAVO. Efectos.</p> <p>Al resultar parcialmente fundados los planteamientos formulados por el partido recurrente, lo procedente es revocar parcialmente el acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2024, de fecha treinta de marzo, dictado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC por lo que, dentro del plazo de veinticuatro horas, deberá modificar los artículos 1, 3, 4, 5, 10 y 12 de los lineamientos, tomando en cuenta lo siguiente:</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/240/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TEMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS DOS DEBATES DE LAS CANDIDATAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12, INCISO H), DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/204/2024 Y MODIFICADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/228/2024.

<p>1. En plenitud de atribuciones, modifique los Lineamientos atendiendo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia, así como le previsto por el artículo 189 del Código Electoral, artículos 304, 311 y 313 del Reglamento de Elecciones y demás dispositivos y normativas aplicables, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.</p> <p>2. Precise las acciones necesarias para la difusión de los dos debates que está constreñido a realizar, en términos de lo previsto en la normativa aplicable.</p> <p>3. Una vez que sea emitido el acuerdo que en derecho corresponda, deberá informar, dentro del plazo de veinticuatro horas a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado.</p>	<p>1. En plenitud de atribuciones, modifique los Lineamientos atendiendo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia, así como le previsto por el artículo 189 del Código Electoral, artículos 304, 311 y 313 del Reglamento de Elecciones y demás dispositivos y normativas aplicables, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.</p> <p>2. Precise las acciones necesarias para la difusión de los dos debates que está constreñido a realizar, en términos de lo previsto en la normativa aplicable.</p> <p>3. Una vez que sea emitido el acuerdo que en derecho corresponda, deberá informar, dentro del plazo de veinticuatro horas a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado.</p>
---	---

[...]

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/228/2024. Con fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo por el cual se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos, en su modalidad presencial y/o virtual, aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2024, en cumplimiento a la sentencia de fecha catorce de abril de dos mil veinticuatro, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del recurso de apelación identificado con el número de expediente TEEM/RAP/15/2024-3.

20. ACUERDO IMPEPAC/CEE/237/024. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, mediante el acuerdo citado, se emitió el acuerdo por el cual el Secretario Ejecutivo somete a consideración del Consejo Estatal Electoral la propuesta de la persona que fungirá como moderadora para el primer debate presencial de las candidatas al gobierno del Estado de Morelos, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos del artículo 21, de los lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos, en su modalidad presencial y/o virtual, aprobados mediante acuerdo

IMPEPAC/CEE/204/2024, modificados a través del similar IMPEPAC/CEE/228/2024 en cumplimiento a la sentencia de fecha catorce de abril de dos mil veinticuatro, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del recurso de apelación identificado con el número de expediente TEEM/RAP/15/2024-3.

21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2024. Con fecha dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo por el cual SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 8 Y 12 DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/228/2024 EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMRO DE EXPEDIENTE TEEM/RAP/15/2024-3, cuyo punto de acuerdo segundo señala:

...

SEGUNDO. Se **aprueba** la modificación a los artículos 8 y 12, de los Lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos, en su modalidad presencial y/o virtual, modificados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/228/2024, de fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento a la sentencia de fecha catorce de abril de dos mil veinticuatro, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del recurso de apelación identificado con el número de expediente TEEM/RAP/15/2024-3.

...

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa

de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Dispone el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **Son prerrogativas del ciudadano:** *Votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;...*

III. Determina el segundo párrafo, base I, primer y segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que:

"... La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. ..."

IV. Estipula el dispositivo 115, de la Carta Magna, que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial

y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

V. Por su parte, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VI. Asimismo, el artículo 57 de la Constitución local, y el numeral 12 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un solo individuo que se denominara Gobernador Constitucional del Estado.

VII. El artículo 112, párrafo primero, segundo y tercero, de la Constitución local, en relación con el ordinal 17 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que la ley determine; así mismo, el Presidente Municipal y el Síndico, serán electos conforme al principio de mayoría relativa; y los Regidores serán electos por el principio de representación proporcional, precisando que por cada Presidente Municipal, Síndico y Regidores propietarios, se elegirá un suplente.

VIII. El artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, estipula que los procesos electorales del Estado, se efectuarán conforme a las bases que establecen la presente Constitución y las Leyes de la materia y se sujetarán a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

IX. De conformidad con lo que prevé el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en el numeral 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, integrada por veinte diputados, doce diputados electos en igual número de distritos electorales, según el principio de mayoría relativa, y ocho diputados electos según el principio de representación proporcional. En la integración del Congreso, ningún partido político podrá contar con más de doce diputados por ambos principios. Los partidos políticos y las coaliciones deberán incluir en sus candidaturas para las diputaciones locales por mayoría relativa en los distritos que corresponda a personas reconocidas como indígenas, de acuerdo a lo establecido en el citado código. La elección consecutiva de los diputados propietarios a la Legislatura podrá ser hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubiere postulado salvo que hayan renunciado o perdido su militancia hasta antes de la mitad del término para el que fue electo. Los diputados que pretendan reelegirse deberán estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, cumplir con los requisitos que establece el artículo 25 de la Constitución Local.

X. Conforme a los preceptos 65, fracción V, y 66, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que es uno de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los

procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

XI. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense, y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

XII. De igual modo el artículo 78, fracciones I, XXIX y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento de los organismos electorales, para lo deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; asimismo le corresponde registrar las candidaturas a Gobernador, Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por principio de mayoría relativa, así como a miembros de los Ayuntamientos.

XIII. Por su parte, el precepto 78, fracción XXXIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que el Consejo Estatal Electoral, deberá promover y organizar los debates públicos entre candidatos, previa solicitud de los partidos políticos en los términos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XIV. En el mismo sentido, el dispositivo 189, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que el Consejo Estatal podrá, a solicitud de uno o varios partidos políticos o candidatos independientes, organizar la celebración de debates. En el desarrollo de los mismos se garantizará la igualdad entre los participantes así como la seguridad y el respeto a su dignidad personal.

En el caso de elección a Gobernador deberá celebrarse cuando menos un debate.

El Consejo Estatal organizará y promoverá debates entre los candidatos a Gobernador, Diputados locales y Presidentes Municipales, para lo cual las señales radiodifundidas que el Instituto Morelense genere para este fin, podrán ser utilizadas en vivo y en forma gratuita por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

En el supuesto del párrafo anterior, los debates de los candidatos a Gobernador, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público en el Estado.

El Instituto Nacional promoverá, a petición del Instituto Morelense, la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión con cobertura en el Estado y de telecomunicaciones.

Las Cámaras, Sindicatos, los medios de comunicación locales y cualquier otra organización de ciudadanos, podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a) Se comunique al Instituto Morelense, por lo menos con siete días de anticipación;
- b) Participen por lo menos dos candidatos de la misma elección, debiendo acreditar que se realizó la invitación a la totalidad de candidatos de la elección de que se trate, y
- c) Se establezcan condiciones de equidad en el formato.

La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos

XV. El artículo 7, de los Lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos, establece lo siguiente:

Artículo 7.- Se entenderá por “**debate**”, aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, de forma presencial o virtual, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular, con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos, plataformas electorales y en su caso, programas de trabajo o programas de gobierno, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato de temas previamente seleccionados de interés social, tiempos establecidos, observancia de los principios de imparcialidad y equidad.

Los “**debates presenciales**”, serán aquellos actos públicos en los que comparecerán de manera personal las candidaturas correspondientes, los cuales se podrán llevar de conformidad con los recursos materiales, tecnológicos, presupuestales y humanos que cuente disponibles el IMPEPAC.

Los “**debates virtuales**” son actos públicos no presenciales, que se organizarán por el CEE del IMPEPAC, para lo cual podrá auxiliarse de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, mediante el uso de las plataformas tecnológicas que correspondan.

El IMPEPAC, tomará las medidas de seguridad necesarias, para garantizar el orden y el buen desarrollo de los debates.

Por su parte, el artículo 12, inciso h) de los Lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos, en su modalidad presencial y/o virtual, establece lo siguiente:

De manera enunciativa más no limitativa los temas propuestos en la temática estatal, distrital o municipal, para el desarrollo de los debates son:

- Seguridad;
- Economía, empleo y turismo;
- Combate a la corrupción y transparencia;
- Salud y educación;
- Pobreza y desarrollo social;
- Medio ambiente y campo;
- Atención a grupos vulnerables y género;
- Política y gobierno.

Los temas adicionales que se pudieran tratar en los debates, serán consensados entre los representantes de las candidaturas, pudiéndose incluir algún otro a los enunciados con antelación.

De acuerdo, a lo anterior, y derivado de las reuniones sostenidas con los partidos políticos para los criterios lógicos para la organización del debate entre candidaturas a la gubernatura en el Estado, y de conformidad con el artículo 12, de los Lineamientos, el cual dispone que los temas adicionales que se pudieran tratar en los debates, serán consensados entre los representantes de las candidaturas, pudiéndose incluir algún otro a los enunciados con antelación, este Consejo Estatal Electoral **aprueba** que los primeros cuatro temas serán debatidos en el primer debate y los siguientes temas en el siguiente debate, de la siguiente forma:

PRIMER DEBATE	SEGUNDO DEBATE
1. Seguridad;	1. Pobreza y desarrollo social;
2. Economía, empleo y turismo;	2. Medio ambiente y campo;
3. Combate a la corrupción y transparencia;	3. Atención a grupos vulnerables y género;
4. Salud y educación;	4. Política y gobierno.

Ahora bien, la escaleta de distribución de los segmentos de los debates es la siguiente:

Escaleta Debates			
		Tiempo Parcial	Tiempo acumulado
Presentación			
Introducción por parte de los moderadores		02:00	02:00
Mensaje de bienvenida		01:00	03:00
Indicaciones del desarrollo del debate		01:00	04:00
Primera Ronda			
Mensaje Inicial			
	Moderadora	00:05	04:05
	Candidata 1	03:00	07:05
	moderadora	00:05	07:10
	Candidata 2	03:00	10:10
	moderadora	00:05	10:15
	Candidata 3	03:00	13:15

Segunda Ronda			
TEMA			
SEGURIDAD	Moderadora	01:00	14:15
	Candidata 1	03:00	17:15
	moderadora	00:05	17:20
	Candidata 2	03:00	20:20
	moderadora	00:05	20:25
	Candidata 3	03:00	23:25
	moderadora	00:05	23:30
	Réplica Candidata 1	02:00	25:30
	moderadora	00:05	25:35
	Réplica Candidata 2	02:00	27:35
	moderadora	00:05	27:40
	Réplica Candidata 3	02:00	29:40
	Tercera Ronda		
TEMA			
ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO	Moderadora	01:00	30:40
	Candidata 1	03:00	33:40
	moderadora	00:05	33:45
	Candidata 2	03:00	36:45
	moderadora	00:05	36:50
	Candidata 3	03:00	39:50
	moderadora	00:05	39:55
	Réplica Candidata 1	02:00	41:55
	moderadora	00:05	42:00
	Réplica Candidata 2	02:00	44:00
	moderadora	00:05	44:05
	Réplica Candidata 3	02:00	46:05
	Cuarta Ronda		
TEMA			
COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA	Moderadora	01:00	47:05
	Candidata 1	03:00	50:05
	moderadora	00:05	50:10
	Candidata 2	03:00	53:10
	moderadora	00:05	53:15
	Candidata 3	03:00	56:15
	moderadora	00:05	56:20
	Réplica Candidata 1	02:00	00:58:20
	moderadora	00:05	00:58:25
	Réplica Candidata 2	02:00	01:00:25
	moderadora	00:05	01:00:30
	Réplica Candidata 3	02:00	01:02:30

ACUERDO IMPEPAC/CEE/240/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TEMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS DOS DEBATES DE LAS CANDIDATAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12, INCISO H), DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/204/2024 Y MODIFICADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/228/2024.

Quinta Ronda			
TEMA	Moderadora	01:00	01:03:30
SALUD Y EDUCACIÓN	Candidata 1	03:00	01:06:30
	moderadora	00:05	01:06:35
	Candidata 2	03:00	01:09:35
	moderadora	00:05	01:09:40
	Candidata 3	03:00	01:12:40
	moderadora	00:05	01:12:45
	Réplica Candidata 1	02:00	01:14:45
	moderadora	00:05	01:14:50
	Réplica Candidata 2	02:00	01:16:50
	moderadora	00:05	01:16:55
	Réplica Candidata 3	02:00	01:18:55
	Sexta Ronda		
Mensaje Final			
	Moderadora	01:00	01:19:55
	Candidata 1	03:00	01:22:55
		00:05	01:23:00
	Candidata 2	03:00	01:26:00
		00:05	01:26:05
	Candidata 3	03:00	01:29:05
Cierre	Moderadora	00:55	01:30:00

Lo anterior, tomando en consideración que el artículo transitorio Segundo, los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Consejo Estatal Electoral, tomado en cuenta los principios rectores del órgano electoral, ponderando garantizar siempre la imparcialidad y la equidad en la contienda del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Por lo anterior este Consejo Estatal Electoral determina procedente la distribución de los temas para el desarrollo de los dos debates las candidatas a la Gubernatura del Estado de Morelos.

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 35, 41, Base V, apartado C, 115, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, 17, 63, 65, fracción V, y 66, fracción I, 69, fracción I y 71, 78, fracciones I, XXIX, XXXIII, y XLV, 83, 84, párrafo primero, 88 Bis, 90 Quáter, 189, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, 24, 25, 57, 112, párrafo primero.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/240/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TEMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS DOS DEBATES DE LAS CANDIDATAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12, INCISO H), DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DEFINE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/204/2024 Y MODIFICADOS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/228/2024.

segundo y tercero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y 6, 12, 21, inciso b) y transitorio segundo, de los Lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** distribución de los temas para el desarrollo de los dos debates de las candidatas a la Gobernatura del Estado de Morelos para el proceso electoral local 2023-2024, en términos del artículo 12, inciso h), de los Lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos, en su modalidad presencial y/o virtual.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente acuerdo a las candidatas a la Gobernatura del Estado de Morelos, registradas ante este Instituto.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones del Instituto Morelense, para su conocimiento y para los efectos conducentes a que haya lugar.

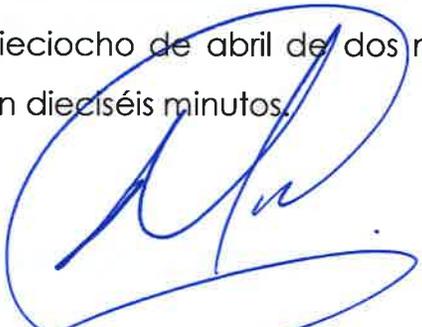
QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos y a las Coaliciones, en términos del artículo 8, de los Lineamientos por los que se define la metodología para la realización de los debates electorales durante el proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos, en su modalidad presencial y/o virtual.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente acuerdo a la moderadora **Fabiola García Villafaña**, aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/237/2024, así como al Instituto Morelense de Radio y Televisión para su conocimiento.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, siendo las dieciocho horas con dieciséis minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE**
CONSEJERA ELECTORAL

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS**
CONSEJERO ELECTORAL

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROSTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA
SOCIAL

C. DAVID SANCHEZ APREZA
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA
COALICIÓN "SIGAMOS
HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"

**C. XITLALLI DE LOS ÁNGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"**